

AL DESPACHO Informando que el día 10 de mayo de 2019 se elaboró aviso para notificación personal del art. 29 del CPTSS, el cual fue retirado por la parte actora sin que a la fecha haya allegado diligencias - #009. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, dieciséis de diciembre de dos mil veinte.



MARCELA PARDO RIANO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciséis de diciembre de dos mil veinte
AUTO - I

Visto el informe secretarial que antecede, se procede al examen del párrafo del artículo 30 del CPTSS, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001 el cual indica que si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación, el Juez ordenará el archivo de las diligencias.

Pues bien, el caso de autos se ajusta a la previsión normativa antes citada toda vez que el auto admisorio de la demanda tuvo lugar en fecha 8 de noviembre de 2018-#004- disponiendo llevar a cabo las diligencias de notificación de la pasiva en los términos de los artículos 291 CGP y 29 del CPTSS-, no obstante, incluso antes de la suspensión de términos judiciales generada por la pandemia COVID- 019, ya había transcurrido el término de seis (06) meses a que hace referencia el párrafo del artículo 30 del CPTSS, sin que se hubiese adelantado gestión alguna tendiente a la notificación de la pasiva, en tanto, el aviso del art. 29 del CPTSS fue elaborado en el mes de mayo de 2019 y la parte actora no allegó ninguna diligencia en relación con el mismo, por lo que hay lugar a ordenar el ARCHIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

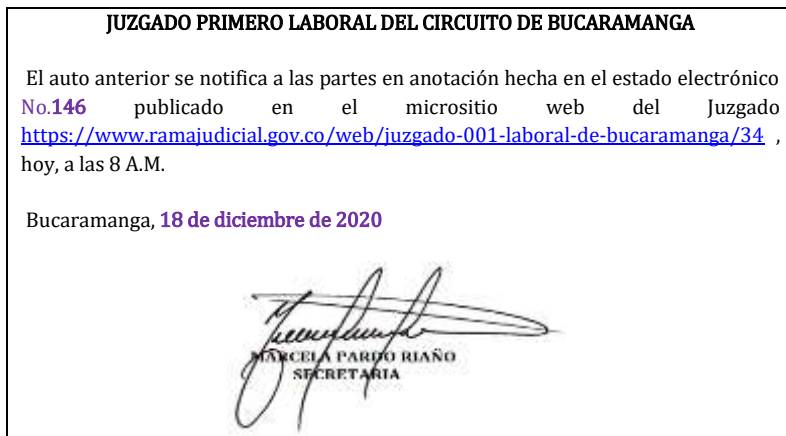
En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes diligencias por haber incurrido en la causal indicada por el párrafo del artículo 30 del CPTSS y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fda743c222c22f8d1869c85ea8ebf33a20adec0cf16f280837762df14e0bc75e

Documento generado en 16/12/2020 08:08:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>